

## **ANEXO**

### **1. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE**

Cada Centro Educativo de la Modalidad notificará fehacientemente por escrito, del contenido de la presente Resolución y su Anexo a TODOS los docentes que se encuentren en disponibilidad, aún los que se hallen en uso de licencia por cualquiera de los artículos de la Ley N° 5811 (incluyendo los cambios de funciones), a los docentes con Traslado Transitorio y con Misión Especial.

La notificación fehaciente reviste especial importancia, dado que la ausencia del docente al Concurso de Reubicación, produce su baja inmediata en la disponibilidad y el consiguiente perjuicio a su estabilidad.

Por ello, el Director y/o Secretario deberán tener en cuenta que el aviso oral y/o telefónico no constituye notificación fehaciente, siendo los responsables directos de la baja de los docentes afectados y pasibles de sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

### **2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE OPTAR Y REQUISITOS**

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración Jurada de Horas Cátedra, Cargos y/o Funciones (RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE), regulada por Ley N° 6929, Decreto Reglamentario N° 285/02 y Resolución N° 531-DGE-14 ORIGINAL, actualizada y debidamente cumplimentada según la legislación vigente al primero de abril del corriente año, declarando por separado las horas en disponibilidad. La misma debe ser presentada tal como se imprime del sistema, adjuntando en caso de rectificar datos, las constancias correspondientes.
3. Bono de Puntaje Vigente (No excluyente)
4. Gestionar ante Subdirección de Legajos la primera (1°) hoja del Formulario 044, donde consta Antigüedad en C.E.N.S. y/o C.E.B.J.A. y Antigüedad Total computadas al 31 de diciembre de 2020.

### **3. DOCENTES CON TÍTULO SIN COMPETENCIA**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 23° de la Ley N° 4934 y al artículo 41° del Decreto N° 313/85, en caso que los docentes cuyo título no tenga competencia para optar a las vacantes existentes, podrán ser reubicados sólo cuando acrediten 5 (cinco) años en el dictado del mismo Espacio Curricular al que aspiren, para lo cual deberán presentar la certificación correspondiente que así lo acredite. A los efectos del párrafo anterior, se encuentran comprendidos los docentes que no tengan competencia, quienes no posean título o posean título supletorio (Bono Categoría "C") y Docentes Titulares por paritaria con carrera de Nivel Superior finalizada. Asimismo se deja constancia que deben haberse desempeñado durante el lapso de cinco años en el mismo curso.

Los docentes que se encuentren Inhabilitados o con Sanciones Disciplinarias no podrán concursar. En caso de no poder presentarse personalmente, el concursante podrá ser representado por otra persona mediante autorización escrita, presentando el Documento Nacional de Identidad del agente que concursa.

### **4. DOCUMENTACIÓN PARA ARMADO DE EXPEDIENTE EN CASO DE OPTAR**

1. Acta Volante de las horas reubicadas, emitido por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
2. DNI (original y fotocopia autenticada), en caso de extravío presentar la denuncia y otro documento habilitante.
3. Constancia de CUIL - CUIT.
4. Título terciario y/o universitario (original certificado por Títulos y fotocopia autenticada) que no puede ser reemplazado por bono de puntaje.
5. Certificado de Aptitud Psicofísico Definitivo vigente al momento del concurso (original y fotocopia autenticada). No se aceptarán turnos, hojas de ruta, certificados para cuarto llamados, etc.

6. Certificado de Antecedentes Penales ORIGINAL, en vigencia al momento de la realización del concurso.
7. Constancia de deudores alimentarios, expedida por la página del Poder Judicial de la Provincia, ( <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios> ).
8. Constancia de juicios universales, expedida por la página del Poder Judicial de la Provincia, ( <http://www.jus.mendoza.gov.ar/juicios-universales> ).
9. Constancia de la última emisión de voto en cumplimiento de las leyes electorales o justificación de no emisión de voto. En caso de extravío de la misma, imprimirla de la página de la Cámara Nacional Electoral, Registro de infractores, ( <https://infractores.padron.gov.ar/> ).

Toda la documentación requerida para el armado del Expediente en caso de optar, deberá presentarse el día del concurso o dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha del mismo, en formato papel y digitalizado en un pendrive (deberá escanear un archivo por documentación: ejemplo un archivo del D.N.I., otro del CUIL y así sucesivamente con los demás requisitos); la misma será copiada en el momento y devuelto el dispositivo al postulante.

## **5- COMPATIBILIDAD**

Para poder participar en el Concurso de Reubicación, el docente deberá encontrarse compatible, caso contrario se procederá a dar la baja en las horas en disponibilidad. Si como consecuencia de la Reubicación se produjera incompatibilidad, el docente deberá dejar constancia en la Declaración Jurada del compromiso de renuncia a las horas cátedras o cargos suplentes, u horas o cargos titulares en otro Nivel que le generen incompatibilidad, la que deberá ser efectiva dentro de las 72 horas (Ley 6929) y luego deberá presentar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, copia de la renuncia con la leyenda "recibida y aceptada" firmada por autoridad competente. De no cumplimentar este plazo, se dará de baja en las horas o cargo reubicado.

En casos excepcionales, cuando no exista la alternativa de reubicar las horas en la zona en la que concursa, se permitirá acrecentar sólo una hora cátedra, siempre y cuando el movimiento no genere incompatibilidad.

## **6- VACANTES**

Las vacantes se ofrecerán sin horario, sólo se indica el turno (según consta en la planta funcional de cada institución). El director y secretario deberán informar por escrito a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, los cambios producidos en la planta funcional, hasta tres días antes de la publicación de las vacantes.